

EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que en el Acta Número SEIS, Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día doce de abril de dos mil dieciocho, se encuentra el ACUERDO NÚMERO UNO, que literalmente dice:

El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS),

CONSIDERANDO:

- I. Que tanto los estatutos de creación del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, y los de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS; establecen que para su funcionamiento las Municipalidades deberán otorgar aportes; y que los recursos del COAMSS-OPAMSS podrán obtenerse o reforzarse por medio de la prestación de servicios o por donaciones;
- II. Que el art. 11 letra f de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, establece que la OPAMSS deberá dar curso a los trámites necesarios para: calificar el uso del suelo en áreas permitidas, vedadas o restringidas, el otorgamiento de Permisos de Parcelación o Construcción, definir alineamiento viales y zonas de retiro, obtener el aval del Municipio para la realización de proyectos mediante el trámite de Revisión Vial y Zonificación y efectuar Recepciones de Obras a todo proyecto a realizar en el AMSS, que cumpla con los requerimientos;
- III. Que los 14 Concejos Municipales del Área Metropolitana de San Salvador, aprobaron las tasas por los servicios prestados por la OPAMSS, en sus respectivos territorios, conforme al marco legal. Que los actuales requerimientos financieros y técnicos de la OPAMSS y la realidad urbanística del AMSS, exigen mayor eficiencia y eficacia en los servicios prestados, acorde al costo de operación, incluyendo la generación y análisis de estudios técnicos especializados, investigaciones y simplificación administrativa que no son considerados ni cubiertos bajo la conceptualización de un tributo; por lo que es necesario que la OPAMSS como ente prestador de los servicios establezca tarifas conforme a las circunstancias descritas, para ser presentadas al COAMSS para su autorización
- IV. Que el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, mediante Acuerdo No. 2, tomado en Acta No. 13, del 07 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 31, Tomo 414 de fecha 14 de febrero de 2017, aprobó previa consulta y cumplimiento del debido proceso, ante los Concejos Municipales, el Esquema Director e instruyó en el literal C, romano II, a la OPAMSS para que elabore las propuestas de adecuación y las complemente para aprobación de este

Consejo, en materia administrativa, patrimonial y presupuestaria, las políticas, marco reglamentario y en general la normativa que considere necesaria, incluyendo los Estatutos del COAMSS y de la OPAMS, lo cual informará a los Concejos Municipales oportunamente para los efectos correspondientes.

ACUERDA:

Art. 1 Reformar el Art. 12 inciso primero de los Estatutos de la OPAMSS así: Los recursos de la OPAMSS para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, podrán proceder de aportes, tasas o tarifas. En el caso de las tarifas, el COAMSS deberá aprobar con al menos mayoría calificada equivalente a diez de sus miembros, y previo dictamen y análisis de la Comisión que se designe para determinar el costo del suministro del servicio y el beneficio que presta a los usuarios.

Art. 2 La presente reforma entrará en vigencia el día de publicación en el Diario Oficial.

Y para los efectos consiguientes el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; firma y sella en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciocho.



Ernesto Luis Muyschondt García Prieto
Coordinador General del COAMSS



Fidel Ernesto Fuentes Calderón
Secretario del COAMSS